Auto

En la villa de Ocaña en treinta
días del mes de junio de mil y seiscientos
y treinta y quatro años el Sr. Don
Antonio de Medinilla y Torres
cavallero de la orden de santiago go-
vernador deste partido dixo que el
año passado de seiscientos treinta y tres [illegible] un
[illegible] del Consejo [illegible] la villa de
Havaran [illegible] alcaldes en conformi-
dad por ser [illegible] de la [illegible] calidad
[illegible] del Cantaro de la
[illegible] por [illegible] lo
[illegible] Padilla [illegible] y [illegible]
[illegible] del Padilla [illegible]
[illegible] que [illegible] y [illegible]
mayor [illegible] de la villa de [illegible]
y [illegible] con el de alcalde de la
villa de Havaran [illegible]
[illegible] de [illegible]
asistencia personal [illegible]
[illegible] cumplir con un [illegible]
[illegible] los dichos [illegible]
[illegible] villas [illegible] hecho
juntos en [illegible] dicha villa de
y que la dicha [illegible] en dicha villa de
Havaran [illegible]
conseguir el efecto de dicha vara [illegible]
[illegible] de Medinilla [illegible]
villa de Havaran a servir dicha vara